



FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	Mes	Año
-------------------------------------	-------------	------------	------------

Proceso:	CONTROL CT-PR-001
Subproceso:	<ul style="list-style-type: none"> Programa de gestión - CT-P-001 Investigaciones Decreto 01 de 1984 - CT-P-004
Lider de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	<ul style="list-style-type: none"> Superintendente Delegado para Acueducto Alcantarillado y Aseo. Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible.
Objetivo de la Auditoria:	<ol style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de acción vigencia 2014. Revisión Mapa de riesgos Verificación del cumplimiento de los procedimientos: <ul style="list-style-type: none"> Programa de gestión - CT-P-001 Investigaciones Decreto 01 de 1984 - CT-P-004 Seguimiento ACPM y Seguimiento a las acciones implementadas con respecto al informe de auditoria de gestión realizada al procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011 según radicado No. 20141400117453 del 16 de diciembre de 2014. Cumplimiento y avance plan de mejoramiento CGR.
	Verificación de la gestión adelantada por la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo y la Delegada para Energía y Gas Combustible, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 en cumplimiento de los objetivos del proceso y de acuerdo con las normas establecidas

Jefe oficina de Control Interno (E)	Auditor Lider
Maritza Coca Espinel	Lisette Cervantes Martelo Myriam Cala Castro

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoria				Reunión de Cierre						
Día	5	Mes	03	Año	2015	Desde	05/03/2015	Hasta	30/03/2015	Día	11	Me	05	Año	2015
							D / M / A		D / M / A						

[Handwritten signature]
051



TABLA DE CONTENIDO

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	3
1. METODOLOGÍA	3
2. DESARROLLO DEL INFORME	4
2.1 Verificar el cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de acción vigencia 2014.	4
2.2 Revisión Mapa de riesgos.....	8
2.3 Verificación del cumplimiento del procedimiento de Investigaciones Decreto 01 de 1984: 10	
2.4 Verificación del cumplimiento del procedimiento Programa de gestión - CT-P-001:	11
2.6 Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República:	18
3. CONCLUSIONES.....	18



DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

1. METODOLOGÍA

- Se generó el plan de auditoría, estableciendo entre otros aspectos, los objetivos, alcance y actividades a ejecutar, el cual fue comunicado a los Superintendentes Delegados para Acueducto Alcantarillado y Aseo y para Energía y Gas Combustible mediante memorando 20151400018623 del 4 de Marzo de 2015.
- Seguidamente, se requirió a través de correo electrónico las evidencias correspondientes al cumplimiento y/o avances de las actividades propuestas en el plan de acción, así como los documentos soporte del cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de Republica y la relación de todas las investigaciones del Decreto 01 de 1984 que se encuentren abiertas entre el período comprendido entre el 01 de enero a 31 de Diciembre de 2014 con sus respectivos números de expediente radicado en Orfeo.
- Las actividades relacionadas en el plan de acción, se verificaron a través del aplicativo Sisgestión y Sigme. En lo relacionado con el plan de mejoramiento se verificó la información remitida por las áreas. Una vez obtenido el listado de las investigaciones adelantadas durante la vigencia, se realizaron las muestras aleatorias correspondientes, para el efecto se aplicó la siguiente formula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

En donde:

n= Tamaño de la muestra

N= Tamaño de la población o universo

d= Error muestral deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que se obtiene revisar una muestra de la población y el que obtiene si se revisa el total de ella

p= Proporción de datos que poseen en la población la característica de estudio.

q= Proporción de datos que no poseen esa característica, es decir, es 1-p.

Z= Valor que depende del nivel de confianza que asignemos. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de la investigación sean ciertos.

- Posteriormente, se realizó la verificación de los expedientes virtuales a través de la herramienta tecnológica Sistema de Gestión documental ORFEO.
- Como resultado de las pruebas de auditoria adelantadas, se proyectó el presente informe preliminar de auditoría de Gestión.



2. DESARROLLO DEL INFORME

La Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, lo mismo que el Programa Anual de Auditorías Internas para la vigencia 2015 y con el fin de valorar en forma permanente la efectividad del control interno y la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos, realiza auditoría interna de gestión al proceso de Control, subproceso Investigaciones Decreto 01 de 1984 - CT-P-004 y subproceso de Programa de Gestión - CT-P-001, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2014.

Con base en plan de auditoria, previamente aprobado por la jefe de la Oficina de Control Interno, los puntos objeto de auditoria fueron los siguientes:

2.1 Verificar el cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de acción vigencia 2014.

Para evaluar el cumplimiento de las actividades programadas para la vigencia de 2014, se consultaron los avances reportados por la delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo y por la delegada para Energía y Gas Combustible en el Sistema SISGESTIÓN herramienta utilizada para la formulación y seguimiento a la planeación institucional.

De las actividades reportadas en Sisgestión para las delegadas, se verificaron únicamente aquellas relacionadas con el procedimiento de Control por ser el objetivo de la auditoría. Las actividades fueron las siguientes:

- 1 – Aperturar las investigaciones por violaciones al régimen de servicios públicos.
- 2 - Realizar asignación, seguimiento a las actuaciones administrativas asignadas a los proyectistas y revisores.
- 3 - Resolver en los términos de ley las investigaciones que se encuentran aperturadas.



- Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo, los avances reportados a Sisgestión fueron los siguientes:

Actividad	Actividad Demanda	Meta anual	Avance Indicado	Meta Real	% AGT
Aperturar las investigaciones por violaciones al régimen de servicios públicos	VEROAERO	100	59	59	100,00%
Realizar asignación, seguimiento a las actuaciones administrativas asignadas a los proyectistas y revisores	VEROADERO	100	408	408	100,00%
Resolver en los términos de ley las investigaciones que se encuentran aperturadas	VEROAERO	100	161	161	100,00%

Se verificó el cumplimiento de las actividades descritas en el aplicativo Sisgestión encontrando que estas se encuentran ajustadas a lo programado, Sin embargo no se encontraron actividades programadas relativas a los programas de gestión ni se realizó distinción entre las actividades relativas a investigaciones del decreto 01 del 84 y las del 1437 de 2011

Observación No. 1:

Frente a la solicitud de información para la programación de actividades que estuvieran relacionadas con los procesos de gestión, la Delegada de Acueducto manifestó lo siguiente:

"Al respecto, es necesario aclarar que el plan de acción propuesto y ejecutado en el 2014, no contempló actividades relacionadas con teniendo en cuenta que estos son el resultado de diagnósticos particulares a un prestador de servicios públicos, con el fin de subsanar situaciones de alto riesgo que afecten gravemente la prestación del servicio, por lo cual se tienen previstos cuando se requiera, como una herramienta del proceso de Control."

Sin embargo, con respecto a los planes de Acción, el Decreto 775 de 2005 art. 36.2 estipula: "En el Plan Anual de Gestión se identificarán todos los proyectos, actividades y funciones que deberá desarrollar la Superintendencia y será la base para la concertación de objetivos y posterior evaluación de los servidores de carrera.

Dicho Plan incluirá de manera detallada todas las metas operativas institucionales e individuales y las acciones de mejoramiento a las que se comprometerá cada Superintendencia, el Superintendente y cada uno de los servidores públicos de la entidad, durante la vigencia del Plan."

Lo anterior significa, que dentro del plan de acción se deberán incluir todas aquellas actividades que se encuentren en cabeza de las dependencias, aun cuando estas actividades sean a demanda, se deben incluir como controles o seguimientos a las mismas.



Recomendación 1:

Se recomienda incluir dentro del plan de acción para la vigencia de 2015, actividades tendientes a la revisión o verificación de las alertas como resultado de la aplicación de los procedimientos de vigilancia e inspección para una vez concluido el diagnóstico determinar la procedencia o no de los programas de gestión. Se recomienda incluir actividades por separado para los procesos de investigaciones.

Una vez comunicada la observación en informe preliminar de auditoría de gestión para el proceso de control, la Delegada de Acueducto manifestó lo siguiente a través de memorando remitido por correo electrónico:

“Tal como se manifestó en la entrega de información, reiteramos que en el plan de acción de la delegada, no se establecieron actividades relacionadas con metas cuantitativas para la suscripción de programas de gestión, ya que se prevén otras acciones de inspección y vigilancia, para adelantar a las empresas vigiladas.

Así las cosas, en la descripción de las actividades del procedimiento de “Programas de Gestión” se establece *“Si como resultado de la evaluación administrativa, financiera, económica, técnica y/o comercial realizada al prestador de servicios públicos, se evidencian deficiencias de alto riesgo que puedan afectar la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas combustible; el profesional asignado o grupo de profesionales de las direcciones técnicas de gestión o del grupo de pequeños prestadores deberán presentar la situación al Director Técnico de Gestión y/o Superintendente Delegado, con el fin de determinar la necesidad de establecer programa de gestión con la empresa.”*

Dado lo anterior, la facultad de la Entidad para la suscripción de los programas de gestión es discrecional.

De otra parte, esta actividad no se tiene en cuenta como objetivo para concertar con los funcionarios de carrera administrativa, por lo cual no vemos aplicabilidad del Decreto 775 de 2005¹, ya que el plan se realizó en concordancia con los objetivos estratégicos y las líneas prioritarias de gestión, definidas por la alta dirección.

Sobre la recomendación 1 es necesario resaltar que la Delegada en el plan de acción de la vigencia 2014 incluyó la actividad “Atención de alertas identificadas en prestadores a cargo de las direcciones técnicas de gestión de acueducto, alcantarillado y aseo” y además está previsto en SIGME el procedimiento de “Atención de Alertas Ciudadanas” incluido en el proceso de Vigilancia, cuyos resultados podrían ser insumos para iniciar acciones de control.”

¹ Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional



A esta observación realizada por la Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo la oficina de control interno manifiesta lo siguiente:

Si bien se establecieron dentro del plan de acción actividades tendientes a la atención de alertas ciudadanas, tal y como lo menciona la delegada, estas actividades simplemente son insumos que funcionan como alertas para activar las actividades de los programas de gestión. Lo anterior significa que la programación de estas actividades no excluye que se programen las tendientes a la verificación de programas de gestión.

Por lo anterior, se mantiene la recomendación realizada por parte de la Oficina de Control Interno, en el sentido de indicar que es necesario contemplar actividades dentro del plan de acción que incluyan la elaboración de diagnósticos o de revisiones en donde se plasme claramente que la Delegada ha realizado las verificaciones necesarias para adoptar la decisión de suscribir o no programas de gestión.

- **Delegada para Energía y Gas Combustible, los avances reportados a Sisgestión fueron los siguientes:**

Actividad	Actividad Demanda	Meta ANUAL	Avance Indicador	Meta Real	% ACT
Reforzar el esquema de vigilancia y control en las zonas no interconectadas y áreas especiales a través de la firma acuerdo de mejoramiento con los prestadores de estas zonas (control)	FALSO	2	13	0	650,00%
Reforzar el esquema de vigilancia y control en las zonas no interconectadas y áreas especiales a través del seguimiento de los acuerdos de mejoramiento firmados con los prestadores de estas zonas (inspección)	FALSO	40	50	0	125,00%

Observación 2:

Se presentan actividades sobre ejecutadas toda vez que no se tuvieron en cuenta los factores de capacidad de la dependencia o no se estableció un cronograma de actividades teniendo en cuenta que se determinó que no se trataba de actividades a demanda. Para la primera actividad, solo se reportaron avances en los meses de octubre y noviembre y para la segunda se reportaron actividades en todos los meses pero también se presentó sobre ejecución de las metas.



No se evidenciaron para la delega de Energía, actividades relacionadas con los procedimientos de investigaciones así como tampoco se evidenciaron actividades relacionadas con los programas de gestión.

Recomendación 2:

Implementar enfoques para elevar el grado de medición de los indicadores así como replantear actividades más precisas en cantidad y tiempo con el fin de optimizar los recursos económicos y físicos y conseguir más eficientemente el logro de las metas.

En cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 775 de 2005 art. 36.2 se recomienda incluir en el plan de acción todas aquellas actividades que se encuentran en cabeza de la Delegada y forman parte de sus procedimientos, aun cuando estas actividades sean a demanda.

2.2 Revisión Mapa de riesgos

El proceso de Control presenta un mapa de riesgos, actualizado el 18 de septiembre de 2014 con los siguientes 2 eventos de riesgo:

1. Inadecuada aplicación de la etapa procesal

Este riesgo presenta 3 causas, de las cuales hay una con deficiencias de redacción "Personal idóneo para el desarrollo de las etapas procesales", describiéndola como agente generador del riesgo.

Adicionalmente, presenta tres instrumentos para ejercer control, en donde el tercer instrumento "Reuniones de seguimiento a la atención de las actuaciones administrativas" no presenta ninguna valoración, de acuerdo con la matriz de gestión de riesgos.

Los otros dos en la valoración inicial se encuentran en la zona extrema, pero con la valoración de los controles baja a zona alta.

2. Ausencia de las acciones de control ante la ineficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En este riesgo la valoración inicial está en la zona extrema, pero con la valoración de los controles pasa a zona alta.

Ambos riesgos tienen la opción de manejo "reducir", lo cual se pretende lograr con la AP-IN-001, de fecha 10 de marzo de 2014.

Observación 3:

En análisis efectuado a las causas descritas en la acción preventiva para el informe de la vigencia de 2014, se realizó la siguiente observación: "No se aprecian acciones de mejora coherentes con el



análisis de las causas de los riesgos establecidos en el mapa de riesgos” lo anterior teniendo en cuenta que al analizar las causas específicas del mapa de riesgos, es difícil ver la correlación de las causas analizadas en el mapa de riesgos con las actividades planteadas en la AP-IN-01, lo cual compromete la eficacia de las acciones planteadas con miras a reducir los riesgos.

Con el fin de subsanar la anterior observación, se realizó la siguiente recomendación: “Asegurar que cuando se revisen los riesgos se formulen acciones de mejora (correctivas o preventivas) que sean coherentes con las causas analizadas en cada riesgo”.

Teniendo en cuenta que dentro de los objetivos de las auditorias de gestión, siempre se debe realizar seguimiento al mapa de riesgos, se requirió nuevamente a la dependencia para verificar los avances frente la observación formulada. A este punto las Delegadas contestaron lo siguiente:

“La Superintendencia Delegada tiene previsto para el primer semestre de 2015, realizar una revisión y actualización de los mapas de riesgos de los procesos de Inspección, Vigilancia y Control, con el apoyo de la Oficina de Planeación y en conjunto con la Superintendencia Delegada para Energía y Gas”.

Sin embargo, al verificar las actividades propuestas en el plan de acción y las ACPM formuladas, no se evidencia registro alguno de programación para esta actividad.

Recomendación 3:

Con base en lo anterior y toda vez que ha transcurrido un tiempo prudente entre la auditoría de gestión realizada en 2014 y la presente, se recomienda realizar de manera conjunta para las delegadas la respectiva documentación como ACPM o como actividad programada en plan de acción para la revisión del mapa de riesgos, con el fin de poder realizar seguimiento y medir la efectividad y eficacia de las mismas. Por tanto esta oficina continuará con el seguimiento a las acciones que se implementen en cumplimiento de la observación levantada más aun cuando es directriz por parte de la Superintendente la revisión de estos mapas en el primer semestre de 2015 restando dos meses para su vencimiento.

Frente a esta recomendación la Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo Manifestó lo siguiente:

“Las superintendencias delegadas con el apoyo de la Oficina de Planeación, nos encontramos adelantando la revisión y actualización del mapa de riesgos del proceso de control.”

Por lo anterior y toda vez que al momento de cierre de esta auditoría no se habían adelantado acciones para la actualización del mapa de riesgos, esta oficina continuará realizando el respectivo seguimiento y mantiene la recomendación efectuada.



2.3 Verificación del cumplimiento del procedimiento de Investigaciones Decreto 01 de 1984:

Para la verificación del cumplimiento del procedimiento de investigaciones Decreto 01 de 1984, se solicitó a la Delegada de Energía y a la Delegada de Acueducto, el reporte de todas las investigaciones que se encontraran abiertas en el período comprendido entre el 01 de enero hasta el 30 de diciembre de 2014.

En el procedimiento de Auditoría se evaluaron las acciones y/o actuaciones adelantadas por la Direcciones de Investigaciones de la Delegada para Acueducto y Energía en cumplimiento de las etapas y términos dentro de cada una de las actuaciones procesales y se verificó que estas acciones se hubiesen instaurado de manera oportuna de acuerdo con los términos establecidos en la Ley.

De manera general, se pudo observar que las investigaciones tomadas como muestra, fueron sustentadas de fondo y basadas en las pruebas aportadas teniendo en cuenta los factores que dieron el origen a la controversia, sin perjuicio de las recomendaciones consignadas en el presente informe. No obstante lo anterior, se realizan las siguientes observaciones:

- **Verificación efectuada a la Superintendencia Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo:**

Como respuesta se obtuvo un total de 43 investigaciones en la Delegada de Acueducto cada una con expediente radicado en Orfeo para la verificación de sus etapas. Con base de dicha población como se explicó anteriormente, se escogió a partir de la función aleatoria, una muestra representativa obteniendo 6 investigaciones para para ser verificadas.

Observación 4: Si bien este procedimiento ya no tiene aplicabilidad hacia el futuro toda vez que el Decreto que lo rige se encuentra derogado, se recomienda mantener los registros que fueron establecidos con el fin verificar el cumplimiento de las actividades realizadas. En lo concerniente al registro de pliego de cargos, no se evidenció la notificación del mismo aun cuando en el procedimiento se estableció como una salida. (Ver anexo 1)

Recomendación 4: Establecer los mecanismos de control que permitan garantizar el cumplimiento de los registros establecidos en el procedimiento así como mantenerlos y documentarlos sobre todo en lo que respecta al pliego de cargos.

- **Verificación efectuada a la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible:**

Como respuesta se obtuvo un total de 42 investigaciones abiertas en la Delegada de Energía cada una con expediente radicado en Orfeo para la verificación de sus etapas. Con base de dicha población, se escogió a partir de la función aleatoria, una muestra representativa obteniendo 6 investigaciones para ser verificadas.



Observación 5: Si bien este procedimiento ya no tiene aplicabilidad hacia el futuro toda vez que el Decreto que lo rige se encuentra derogado, se recomienda mantener los registros que fueron establecidos con el fin verificar el cumplimiento de las actividades realizadas. En lo concerniente al registro de pliego de cargos, no se evidenció la notificación del mismo aun cuando en el procedimiento se estableció como una salida. (Ver anexo 2)

Recomendación 5: Establecer los mecanismos de control que permitan garantizar el cumplimiento de los registros establecidos en el procedimiento así como mantenerlos y documentarlos sobre todo en lo que respecta al pliego de cargos.

2.4 Verificación del cumplimiento del procedimiento Programa de gestión - CT-P-001:

Para la verificación del cumplimiento del procedimiento de programas de Gestión, se solicitó a las Superintendencias Delegadas la Relación de todos los programas de Gestión suscritos durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de Diciembre de 2014

A esta solicitud la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo contestó lo siguiente:

“Al respecto, es necesario aclarar que el plan de acción propuesto y ejecutado en el 2014, no contempló actividades relacionadas con suscripción de programas de gestión, teniendo en cuenta que estos son el resultado de diagnósticos particulares a un prestador de servicios públicos, con el fin de subsanar situaciones de alto riesgo que afecten gravemente la prestación del servicio, por lo cual se tienen previstos cuando se requiera, como una herramienta del proceso de Control. (...) Con respecto a este numeral, les informamos que en el 2013 se adelantaron las gestiones necesarias para la suscripción de un programa de gestión con Emprevel ESP que incluyó los tres servicios. El radicado de la firma es 20144210012681 del 16 de enero de 2014.”

La Delegada de Energía contestó lo siguiente:

“Para la vigencia 2014 no se suscribieron programas de Gestión.”

Observación 6:

El artículo 79 Numeral 11 de la Ley 142 de 1994 determina que el Superintendente podrá acordar con las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, programas de gestión.

Por su parte, el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 990 de 2002 contempla para las Direcciones técnicas el deber de verificar que los prestadores apliquen acciones correctivas derivadas de las evaluaciones de gestión y resultados, de los informes de inspección, así como de los programas de gestión y de los informes de auditores externos.



Como resultado de lo anterior y en consonancia de los mencionados artículos el *procedimiento CT-P-001- Programas de Gestión*, define estos programas como una estrategia integral orientada a solucionar las situaciones de alto riesgo que afecten gravemente la prestación del servicio, mediante el acuerdo de acciones o actividades que serán desarrolladas por el prestador. Su incumplimiento obliga a desarrollar acciones de control o intervención.

Como se mencionó anteriormente, si bien durante la vigencia 2014 no se realizaron Programas de Gestión, dentro del desarrollo de la auditoría, se realizó una comparación con las evaluaciones integrales² elaboradas durante la vigencia auditada, identificando que existen empresas en las cuales se presentan alertas en los diferentes tópicos analizados e indicadores de gestión técnica, como se puede observar en el resultado de la Auditoría del Proceso de Inspección. Dentro de estas empresas se pueden mencionar la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL BANCO MAGDALENA E.S.P. en cuya evaluación integral se observan conclusiones como las siguientes:

- No fue posible comparar la información reportada al SUI para los años 2012 y 2013, debido a que el prestador tiene 2.477 formatos y formularios habilitados en el SUI, de los cuales 1.678 están en estado pendiente y 544 certificados como no aplica, por tal razón, el presente informe se realizó con base en la documentación proporcionada en la visita realizada los días 19 y 20 de mayo de 2014.
- El prestador a la fecha no ha cumplido con la publicación y certificación de los estados financieros y sus anexos ante el SUI, tal como lo exige la norma.
- Los recursos obtenidos por la operación del servicio de acueducto y alcantarillado, no son suficientes para cubrir costos, gastos y pasivos, aclarando que se omite de esa cuenta las transferencias que provienen de convenios administrativos, los cuales no pueden ser considerados como ingresos operacionales, tal como lo registra la empresa en el estado de resultados.
- Analizados los estados financieros del año 2012 frente al año 2013, se observan comportamientos atípicos tales como la no variación de cuentas que en condiciones normales registran movimientos, lo cual advierte necesariamente una explicación para determinar si se debe a una mala calidad de la información o a la falta de claridad y explicación de la misma.
- La continuidad promedio del servicio de acueducto en el municipio de El Banco es de 10 Horas al día, lo cual se clasifica como No Satisfactorio, conforme a lo señalado en la Resolución MPS-MAVDT 2115 de 2007, frente a lo cual se le solicita informar de las gestiones adelantadas para mejorar éste indicador.
- De acuerdo con lo informado por la Secretaria del Salud del Magdalena al SIVICAP para el año 2013, el prestador suministró agua con nivel de Riesgo Bajo, es decir, no apta para consumo humano, presuntamente incumpliendo lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución MPS – MAVDT 2115 de 2007.

Otro ejemplo de estas empresas es el caso de PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A. E.S.P. en donde también se realizó evaluación integral para el 2014 encontrando las siguientes situaciones:

² 20151400027463 del 6 de Abril de 2015



- La empresa debe realizar de manera inmediata el reporte de información pendiente en el Sistema Único De Información SUI y dar cumplimiento a la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- El prestador no ha implementado una estrategia eficiente para la recuperación de la cartera lo que ha generado el incremento de ésta durante el año 2013 que ha implicado llevar la provisión 100% al gasto afectando la Utilidad, por lo tanto, importante conocer de la empresa qué criterios, estudios o análisis ha tenido en cuenta para adoptar esa posición del manejo de la cartera.
- Como consecuencia de los resultados contables de los años 2012 y 2013 que han terminado en pérdida, los indicadores financieros de la empresa se han deteriorado sobre todo en lo que respecta al nivel de endeudamiento, a la liquidez y la actividad.
- El IANC para el 2013 fue del 79% lo cual supera las pérdidas mínimas establecidas regulatoriamente del 30%, por lo que la empresa deberá realizar las acciones necesarias para reducir el indicador teniendo en cuenta que el sistema presenta un déficit alto frente a la necesidad de servicio.
- El servicio de acueducto en los sectores urbanos Sarie Bay y San Luis es continuo, en el sector Hotelero es suficiente y en el sector Residencial es considerada no satisfactoria, la continuidad en los sectores rurales como La Loma y Cove, es insuficiente de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución 2115 del 2007, por lo cual, la empresa debe realizar las acciones necesarias para mejorar las condiciones de prestación del servicio de acueducto en la isla.

En la misma situación se encontró GISCOL Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos la cual en la evaluación integral realizada para la vigencia de 2013 presentó las siguientes observaciones:

- La empresa deberá reportar la información financiera de la vigencia de 2012 al Sistema Único de Información SUI de manera inmediata.
- La empresa deberá reportar la información pendiente de carga al Sistema Único de Información SUI de manera inmediata.
- La empresa deberá realizar acciones que permitan la recuperación del alto nivel de cartera.
- La empresa deberá explicar cómo garantizará su operación en el largo plazo, debido al alto endeudamiento y cartera por cobrar.
- La empresa deberá realizar planes de micromedición y macromedición que permitan reducir el IANC.
- La empresa deberá modelar las tarifas según lo contemplado en la resolución CRA 287 de 2004.
- La empresa deberá realizar acciones de corto y mediano plazo con el fin de subsanar las deficiencias presentadas.
- La empresa deberá atender, de manera inmediata, los correctivos realizados en el informe de visitas, remitido mediante oficio 20134210208911 del 23 de abril de 2013.

Así como estas empresas, también fueron verificadas otras con observaciones similares encontrando que a la fecha del presente informe, ninguna de dichas empresas fue objeto de la suscripción de programas de Gestión durante los años 2013 y 2014, no obstante que vienen presentando incumplimientos desde años anteriores tal como se puede verificar en SUI.



Sumado a lo anterior, se verificó que durante el 2014 se realizó la toma de posesión con fines liquidatorios de Empresas municipales de Cartago S.A. E.S.P.; sin embargo, al consultar los estados financieros consolidados reportados al SUI por la empresa desde al año 2009 hasta 2013, se observa en términos generales que los costos y gastos incurridos superan el 93% de los ingresos obtenidos, es más, en el año 2012 alcanzan el 100% y en el año 2013 la empresa pierde el equilibrio financiero, toda vez que los costos y gastos representan el 105% de los ingresos obtenidos, situación que resulta llamativa, toda vez que la situación financiera observada desde 2009 o desde años anteriores no fue suficiente alarma para adoptar medidas previas que evitaran el desequilibrio financiero presentado y las posibles consecuencias negativas en la prestación del servicio, lo que llevó a que finalmente la empresa fuera objeto de toma de posesión, sin que se hubieran agotado los mecanismos previos otorgados por la Ley.

Es de anotar que la primera entrada que se documentó en el procedimiento de programas de gestión, corresponde a: "las alertas como resultado de la aplicación de los procedimientos de vigilancia e inspección". Dentro de estas alertas, si bien no lo menciona el procedimiento, se podrán tomar como referencia las evaluaciones integrales, los informes de visitas o en general cualquier informe o evaluación que se realice sobre el estado de la prestación del servicio, pues así lo indican las normas anteriormente mencionadas. Sin embargo, dentro de la verificación efectuada no se encontró el "Diagnóstico del prestador de servicios públicos" en donde se determine la necesidad o no para la suscripción de un programa de gestión, conforme lo establecido en el procedimiento CT-P-001.

El artículo que regula los programas de gestión estipula su viabilidad como potestativa de la Administración, quien finalmente decidirá si es procedente o no iniciar un programa de gestión; sin embargo, estos programas tienen un propósito preventivo con el fin de evitar la inadecuada prestación del servicio. Es decir, ante las alertas de posibles amenazas o situaciones de alto riesgo, se suscribirán estos programas de manera que se ponga fin a las circunstancias que le dieron origen. Adicionalmente, conforme a lo establecido en la actividad No. 4 y 5 del procedimiento, los programas de gestión serían una instancia previa para la toma de decisiones frente a una posible investigación o activar el Proceso de Intervención razón por la cual y teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, es necesario que las Superintendencias Delegadas den estricto cumplimiento a las leyes que regulan la materia y al procedimiento establecido, con el fin de suscribir programas de gestión ante las posibles amenazas que pongan en riesgo la prestación continua y eficiente del servicio.

Por otra parte, la Oficina de control interno encuentra deficiente las entradas establecidas para el procedimiento toda vez que no está relacionado o documentado con los procedimientos que tienen como resultado un informe los cuales deben ser considerados insumos importantes para la puesta en marcha de los programas de gestión.

Recomendación 6: Atender de manera conjunta en las dos Delegadas las normas y el procedimiento establecido con el fin de realizar todas las acciones tendientes a la suscripción de programas de gestión o elaboración de diagnósticos determinando su improcedibilidad, toda vez



que es una política de operación que su objetivo apunta a subsanar situaciones de alto riesgo que afecten gravemente la prestación del servicio por parte de los prestadores.

Recomendación 6.1: Definir claramente el insumo para los programas de gestión toda vez que las entradas son alertas producto de otros procedimientos pero a su vez estas no están claramente definidas como salidas en los demás procedimientos.

Frente a la observación número 6, la Delegada para acueducto Alcantarillado y aseo realizó los siguientes comentarios para que fueran tenidos en cuenta dentro del informe final de auditoría de gestión al proceso de control:

"Sobre lo expuesto en relación a que los programas de gestión y que *"Su incumplimiento obliga a desarrollar acciones de control o intervención."* Es de aclarar que tal como lo establece el procedimiento CT-P-001 en la actividad *"5. Cierre del Programa de Gestión"* en donde se define que *"el Superintendente Delegado y Superintendente de Servicios Públicos, determinarán la posibilidad de enviar a la Dirección de Investigaciones o activar el Proceso de Intervención"*, lo cual indica que no necesariamente el incumplimiento de un programa de gestión debe terminar con una intervención y que la no suscripción del mismo tampoco nos impide realizarla por otros aspectos identificados en las acciones de inspección y/o vigilancia.

Respecto de lo mencionado *"si bien durante la vigencia 2014 no se realizaron Programas de Gestión"*, vale aclarar que durante la vigencia 2014 se suscribió el programa de gestión de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ EMPREVEL E.S.P. con una duración 12 meses desde el 3 de febrero de 2014 hasta el 3 de febrero de 2015 como puede verificarse en el radicado SSPD No. 20144210012681."

Frente a estos comentarios realizados por la Delegada, informamos que cuando por parte de la Oficina de Control Interno se realizó la solicitud de todos los programas de gestión suscritos durante la vigencia de 2014, no se relacionó ninguno. El programa suscrito con EMPREVEL, se aportó a la auditoria de forma extemporánea lo que impidió realizar su oportuna verificación por lo tanto y aun cuando se hubiera informado anteriormente, la recomendación va dirigida a que se utilice la herramienta de los programas de gestión con las empresas en las cuales se pueda ver afectada la prestación del servicio, teniendo en cuenta que además de este caso, también consideramos que como se menciona en este informe hay otros casos en los cuales es necesario determinar su procedibilidad.

Con relación a la suscripción de programas de gestión, la Delegada para Acueducto también realizó las siguientes observaciones:

"Respecto de la observación, *"se realizó una comparación con las evaluaciones integrales elaboradas durante la vigencia auditada, identificando que existen empresas en las cuales se presentan alertas en los diferentes tópicos analizados e indicadores de gestión técnica, como se puede observar en el resultado de la Auditoría del Proceso de Inspección"* (...); y para el caso dentro de estas empresas se encuentran EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL BANCO MAGDALENA E.S.P. (...) PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A. E.S.P. (...) GISCOL



Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos (...)” sobre las cuales menciona que no fueron objeto de suscripción de programa de gestión; es de indicar que si bien es cierto con dichas empresas no se suscribieron programas de gestión, las mismas fueron objeto de acciones de inspección y vigilancia permanentes acorde con las condiciones fácticas y jurídicas de cada uno de los prestadores.

Para el caso, con la empresa GISCOL Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos, la Superintendencia Delegada apertura una investigación administrativa en el año 2013, producto de hallazgos evidenciados en visitas de inspección y evaluaciones integrales, por lo cual no resultó procedente la suscripción de un programa de gestión.

En relación con PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A. E.S.P. y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL BANCO MAGDALENA E.S.P, la estrategia de inspección y vigilancia se ejecutó a través de visitas y la elaboración de la evaluación integral de gestión, cuyos informes de resultado fueron remitidos con el fin de retroalimentar a las empresas y garantizar el cabal ejercicio del derecho de contradicción.

Ahora bien, respecto de la observación relacionada con la toma de posesión con fines liquidatorios de Empresas municipales de Cartago S.A. E.S.P donde se argumenta que no se adoptaron medidas previas que evitaran el desequilibrio financiero y sus consecuencias en la prestación, *“lo que llevó a que finalmente la empresa fuera objeto de toma de posesión, sin que se hubieran agotado los mecanismos previos otorgados por la Ley”*, es necesario aclarar que los programas de gestión no se contemplan como un prerrequisito de otras acciones de control y no en todas las oportunidades estos se presentan como una medida a los presuntos incumplimientos.

Por otra parte, respecto de lo mencionado *“dentro de la verificación efectuada no se encontró el “Diagnóstico del prestador de servicios públicos” en donde se determine la necesidad o no para la suscripción de un programa de gestión, conforme lo establecido en el procedimiento CT-P-001.”*; como se mencionó anteriormente en el programa de gestión suscrito con la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ EMPREVEL E.S.P se puede observar tanto en el folio 3 como en el 4 del radicado SSPD No. 20144210012681 el diagnóstico del prestador del servicio donde se establece con claridad la necesidad de la suscripción del programa de gestión, dando cumplimiento a lo establecido en el procedimiento CT-P-001.

Para la observación realizada respecto de *“El artículo que regula los programas de gestión estipula su viabilidad como potestativa de la Administración, quien finalmente decidirá si es procedente o no iniciar un programa de gestión; sin embargo, estos programas tienen un propósito preventivo con el fin de evitar la inadecuada prestación del servicio. Es decir, ante las alertas de posibles amenazas o situaciones de alto riesgo, se suscribirán estos programas de manera que se ponga fin a las circunstancias que le dieron origen.”*. Es pertinente aclarar respecto de su afirmación, que los programas de gestión al estar incluidos dentro del proceso de control corresponden a una herramienta correctiva y no preventiva, pues se realiza después de que se ha evidenciado incumplimiento que puede poner en riesgo la prestación de los servicios.

En relación con lo mencionado de la actividad No. 4 y 5 del procedimiento, *“los programas de gestión serían una instancia previa para la toma de decisiones frente a una posible investigación o*



activar el Proceso de Intervención” como se indicó previamente los programas de Gestión no constituyen forzosamente una instancia previa para el inicio de investigación y/o tomas de posesión, en efecto estos programas per se no son una condición para la activación de las acciones de control por parte de la entidad.

Frente a estas observaciones y tal y como se explicó anteriormente, si bien fueron analizadas las observaciones expuestas, esta oficina considera que aunque los programas de gestión según el procedimiento establecido no se contemplan como un prerrequisito de otras acciones de control, si son una herramienta necesaria para realizar un efectivo seguimiento de los incumplimientos que presentan las empresas prestadoras y por los motivos anteriormente expuestos, muchas empresas presentan razones de fondo en las evaluaciones integrales que dan origen a que se suscriba un programa de gestión con el fin de corregir oportunamente los eventos de riesgo.

Por lo anterior, a través de las observaciones aquí descritas, se hace un llamado para que de manera conjunta las delegadas adopten medidas que incluyan diagnósticos claros por medio de los cuales se pueda evidenciar que se han analizado de fondo todos los inconvenientes en la prestación del servicio que presentan los prestadores para finalmente determinar si es procedente un programa de gestión o no.

Por lo anterior se mantienen las observaciones realizadas por parte de la oficina de control interno y se realizará el seguimiento correspondiente a las mismas.

2.5 Acciones Correctivas Preventivas y de Mejora y Seguimiento a las acciones implementadas con respecto al informe de auditoria de gestión realizada al procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011 según radicado No. 20141400117453 del 16 de diciembre de 2014.

Durante la vigencia 2014 la Oficina de Control Interno realizó auditoria de gestión al proceso CONTROL CT-PR-001 - Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011, cuyo informe final fue enviado mediante radicado No. 20141400118463 del 19/12/2014.

Resultado de la auditoria de la vigencia 2014 la Oficina de Control Interno plasmó tres observaciones con sus correspondientes recomendaciones, las cuales fueron consolidadas en el formato SG-F-008 “consolidado observaciones y recomendaciones auditorias internas de gestión” y enviadas al responsable del proceso para que se propusieran las acciones correctivas preventivas y de mejora y se diligenciaran las columnas H, I, J, K, L, M, de conformidad con lo señalado en el proceso de mejora continua.

Mediante correo electrónico del 18-03-2015 la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, informó las acciones implementadas con ocasión del informe de auditoria de radicado SSPD No. 20141400118463 del 19/12/2014.



Observación 7: Una vez realizado el seguimiento a las acciones de mejora implementadas por el Proceso de Control, con ocasión del último informe de auditoría de gestión de la Oficina de control Interno, no se logró evidenciar en SIGME, proceso "Control", la formulación de acciones correctivas, preventivas y de mejora conforme lo establecido en el procedimiento MC-P-001; no obstante lo anterior, sin acciones publicadas en SIGME, la Oficina de Control Interno, da por atendidas las observaciones de los numerales dos y tres, debido a que se implementaron acciones que subsanan lo observado.

Recomendación 7: Realizar las acciones pertinentes con aplicación del procedimiento denominado "Acciones correctivas, preventivas y de mejora", las metodologías sugeridas y los instrumentos propuestos en el SIGME del Proceso de Mejora Continua liderado por la Oficina Asesora de Planeación, de tal manera que se contribuya la mejora continua del proceso de Control, por tanto esta oficina continuará con el seguimiento a las ACPM que se implementen para la revisión y actualización del mapa de riesgos del proceso de Control.

2.6 Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República:

Observación 8: Con respecto a los documentos soporte del cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de República- CGR, con fecha de cumplimiento 31 de Diciembre de 2014, la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo no presenta hallazgos con fecha de vencimiento dentro del periodo solicitado, toda vez que la mayoría de los mismos presentan vencimiento en el mes de diciembre de 2015.

En el mismo sentido, la Delegada para Energía y Gas Combustible fue objeto de los hallazgos HFD95, HFD96 y HFD97, relacionados con una inadecuada notificación de las Resoluciones Sancionatorias, para lo cual se procedió a formalizar en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora SIGME el procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011 - CT-P-009, del proceso de Control, con lo cual se subsana el tema de notificación de acuerdo con la normativa vigente.

Recomendación 8: Los responsables del Proceso de Control en cada Delegada deben continuar las acciones y actividades suscritas en el plan de mejoramiento, de tal manera que permitan el cumplimiento y eliminación de los hallazgos encontrados por la Contraloría General de la República. Ahora bien, para aquellas actividades que iniciaron vencimiento a partir de marzo de 2015, la Delegada para Energía y Gas Combustible, debe reportar a la Oficina de Control Interno las evidencias que soportan el cumplimiento de las actividades, conforme lo establecido en el procedimiento de PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SG-P-001."

3. CONCLUSIONES



Como resultado de la anterior verificación se puede concluir que las Direcciones de Investigaciones para Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Energía y Gas Combustible cumplen con la aplicación de las actividades descritas en el proceso de Control y procedimiento Investigaciones Decreto 01 de 1984. No obstante, debe ejercer mayor control para dar cumplimiento a los términos establecidos.

Sin embargo, se realizaron las siguientes recomendaciones:

Se recomienda incluir dentro del plan de acción para la vigencia de 2015, actividades tendientes a la revisión o verificación de las alertas como resultado de la aplicación de los procedimientos de vigilancia e inspección para una vez concluido el diagnóstico determinar la procedencia o no de los programas de gestión. Se recomienda incluir actividades por separado para los procesos de investigaciones.

Se recomienda Implementar enfoques para elevar el grado de medición de los indicadores así como replantear actividades más precisas en cantidad y tiempo con el fin de optimizar los recursos económicos y físicos y conseguir más eficientemente el logro de las metas.

En cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 775 de 2005 art. 36.2 se recomienda incluir en el plan de acción todas aquellas actividades que se encuentran en cabeza de la Delegada y forman parte de sus procedimientos, aun cuando estas actividades sean a demanda.

Se recomienda realizar de manera conjunta para las delegadas la respectiva documentación como ACPM o como actividad programada en plan de acción para la revisión del mapa de riesgos, con el fin de poder realizar seguimiento y medir la efectividad y eficacia de las mismas. Por tanto esta oficina continuará con el seguimiento a las acciones que se implementen en cumplimiento de la observación levantada más aun cuando es directriz por parte de la Superintendente la revisión de estos mapas en el primer semestre de 2015 restando dos meses para su vencimiento.

Se recomienda establecer los mecanismos de control que permitan garantizar el cumplimiento de los registros establecidos en el procedimiento así como mantenerlos y documentarlos sobre todo en lo que respecta al pliego de cargos.

De igual forma, se recomienda establecer los mecanismos de control que permitan garantizar el cumplimiento de los registros establecidos en el procedimiento así como mantenerlos y documentarlos sobre todo en lo que respecta al pliego de cargos.

Atender de manera conjunta en las dos Delegadas las normas y el procedimiento establecido con el fin de realizar todas las acciones tendientes a la suscripción de programas de gestión o a la elaboración de diagnósticos determinando su improcedibilidad, toda vez que es una política de operación que su objetivo apunta a subsanar situaciones de alto riesgo que afecten gravemente la prestación del servicio por parte de los prestadores.



Definir claramente el insumo para los programas de gestión toda vez que las entradas son alertas producto de otros procedimientos pero a su vez estas no están claramente definidas como salidas en los demás procedimientos

Realizar las acciones pertinentes con aplicación del procedimiento denominado "Acciones correctivas, preventivas y de mejora", las metodologías sugeridas y los instrumentos propuestos en el SIGME del Proceso de Mejora Continua liderado por la Oficina Asesora de Planeación, de tal manera que se contribuya la mejora continua del proceso de Control, por tanto esta oficina continuará con el seguimiento a las ACPM que se implementen para la revisión y actualización del mapa de riesgos del proceso de Control.

Los responsables del Proceso de Control en cada Delegada deberán continuar las acciones y actividades suscritas en el plan de mejoramiento, de tal manera que permitan el cumplimiento y eliminación de los hallazgos encontrados por la Contraloría General de la República. Ahora bien, para aquellas actividades que iniciaron vencimiento a partir de marzo de 2015, la Delegada para Energía y Gas Combustible, debe reportar a la Oficina de Control Interno las evidencias que soportan el cumplimiento de las actividades, conforme lo establecido en el procedimiento de PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SG-P-001."



ANEXO 1

Investigaciones Acueducto Alcantarillado y Aseo

Nº DE EXPEDIENTE VIRTUAL	200944035060006E	2009440350600309E	2011440350600081E	2011440350600271E	2012440350600118E	2012440350600181E
SOLICITUD DE INVESTIGACION	20084000059558 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 (NO CARGUE INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUEDUCTO Y ASEO) 20094600042283 del 18/05/2009 20094600044333 DEL 27/09/2009 HACEN ALCANCE AL MEMORANDO 20084000059553 AMPLIANDO LA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN POR EL NO CARGUE DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DE ALCANTARILLADO	20094600078533 DEL 15/09/2009	20104600076258 DEL 21/10/2010	20114200081093 DEL 3/10/2011 20114200109158 DEL 19/12/2011	20134900033753 DEL 07/06/2013	20134600027863 DEL 22/09/2012
PLIEGO DE CARGOS	20094400746331 DE 28 DE AGOSTO DE 2009	20094400898021 DEL 8/10/2009 PUESTA AL CORREO EL 14/10/2009	20114400160151 DEL 30/03/2011	20114401041671 DEL 26/12/2011	20134400363811 DEL 25/06/2013	20124400658771 DEL 07/09/2012
CITACION PARA NOTIFICACION PLIEGO DE CARGOS	ENVIADO CORREO OFICIAL SSPD	NO SE OBSERVA CITACION EN EL EXPEDIENTE	NO SE OBSERVA CITACION EN EL EXPEDIENTE	SI BIEN EL PLIEGO DE CARGOS SE PUSO AL CORREO EL 29/12/2011, NO SE OBSERVA EL REGISTRO DE LA NOTIFICACION TAL COMO LO ESTABLECE LA ACTIVIDAD 2 DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIONES DECRETO 01 DE 1984	20134400373341 DEL 26/04/2013 20134400404431 DEL 5/07/2013	SI BIEN EL PLIEGO DE CARGOS SE PUSO AL CORREO EL 12/09/2012, NO SE OBSERVA EL REGISTRO DE LA NOTIFICACION TAL COMO LO ESTABLECE LA ACTIVIDAD 2 DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIONES DECRETO 01 DE 1984
NOTIFICACION	LA PRUEBA DE ENTREGA DEL PLIEGO DE CARGOS NO APARECE FIRMADA POR QUIEN RECIBE (VALENTEIN APELLIDO ILEGIBLE).	LA PRUEBA DE ENTREGA NO PRESENTA FIRMA DE RECIBIDO 18/12/2008	PRUEBA DE ENTREGA FIRMADA DEL 9/04/2011	NO SE OBSERVA REGISTRO DE NOTIFICACION DEL PLIEGO DE CARGOS EN EL EXPEDIENTE		NO SE OBSERVA REGISTRO DE NOTIFICACION DEL PLIEGO DE CARGOS EN EL EXPEDIENTE
AUTO DE PRUEBAS						20134400265571 DEL 23/09/2013
DESCARGOS					20135290379372 DEL 30/07/2015	
TRASLADO DE ALEGATOS					20134400488441 DEL 27/08/2013	
RESOLUCION SANCIÓN	20094400050343 DEL 26/10/2009	20094400060075 DEL 16/12/2009	20114400013505 DEL 24/05/2011	20144400008185 DEL 25/03/2014 ARCHIVA INVESTIGACION (ANULA POR ERROR EN TERMINO PARA INTERPOSICION DE RECURSOS. 20144400013093 DEL 28/04/2014	20144400023105 DEL 2/07/2014	20144400021805 DEL 7/07/2014
CITACION PARA NOTIFICACION RES SANCIÓN	20094401121541 DEL 10/12/2009	20104400031981 DEL 14/01/2010	20114400316891 DEL 3/06/2011	20145000343801 DEL 9/05/2014	20144400350421 DEL 15/07/2014	20144400420081 DEL 25/07/2014
NOTIFICACION DE LA RESOLUCION	EDICTO FIJADO EL 5/01/2010 DESFUA 19/01/2010	EDICTO FIJADO EL 10/02/2010 DESFUA 23/02/2010	EDICTO FIJADO EL 29/06/2011 DESFUA 19/07/2011	EN EL EXPEDIENTE NO SE OBSERVA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE ARCHIVO.	CERTIFICACION DE ENTREGA DILIGENCIADA. NOTIFICACION POR AVISO 20144400419631 DEL 23/07/2014.	EN EL EXPEDIENTE NO SE OBSERVA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE SANCIÓN
RECURSOS					20145290449882 DEL 15/08/2014 20144400062895 DEL 22/11/2014	20145290442252 DEL 13/08/2014 20144400043445 DEL 6/10/2014
RESOLUCION CONFIRMANDO O REVOCANDO FALLO PRIMERA INSTANCIA						
SANCIÓN ART 85 DEL DECRETO 01 de 1984	20144400052645 DEL 26/11/2014	20144400039735 DEL 10/05/2014	20144400013505 DEL 30/04/2014			
CITACION PARA NOTIFICACION	20144400788711 DEL 18/12/2014	20144400581211 DEL 18/09/2014	20144400257931 DEL 16/05/2014			
NOTIFICACION DE LA RESOLUCION	EDICTO FIJADO EL 9/01/2015 DESFUA 23/01/2015	EDICTO FIJADO EL 10/10/2014 DESFUA 24/10/2014	EDICTO FIJADO EL 10/06/2014 DESFUA 24/06/2014			

[Handwritten signature]



ANEXO 2

Investigaciones Energía y Gas Combustible

N° DE EXPEDIENTE VIRTUAL	2012-240-350600027E	2012-240-350600053E	2012-240-350600033E	2012-240-350600030E	2012-240-350600043E	2012-240-350600050E
SOLICITUD DE INVESTIGACION	20122200014633 del 21/03/2012	20122200032463 DEL 8 DE JUNIO DE 2012	20122200017303 del 2 de abril de 2012	20122200015173 del 26 de marzo de 2012	20122200026773 del 15 de mayo de 2012	20122200026813 del 15 de mayo de 2012
PLIEGO DE CARGOS	20122400362421 del 05/06/2012	20122400397621 DEL 20 DE JUNIO DE 2012	20122400362661 del 5 de junio de 2012	20122400362491 del 5 de junio de 2012	20122400376901 del 13 de junio de 2012	20122400389831 del 15 de junio de 2012
NOTIFICACION PLIEGO DE CARGOS						20122400389831 del 15 de junio de 2012 anexo 001
OFICIO NOTIFICACIÓN						
DESCARGOS	20125290310712 del 05/06/2012	20125290340142 del 13 de junio de 2012	20125290314682 y 20125290315612 del 29 de junio de 2012	20125290311882 y 20125290313652 del 28 de junio de 2012		
AUTO DE PRUEBAS		20122400604001 del 10 de agosto de 2012 - 20122400604361	20132400018771 del 22 de enero de 2013			
NO ENVÍO DE PRUEBAS - REQUERIMIENTO						
RESOLUCIÓN SANCIÓN	20132400013455 del 10 de mayo de 2013	20132400014435 del 17 de mayo de 2013	20132400028255 del 23 de junio de 2013	20132400010245 del 18 de abril de 2013	20122400026265 del 10 de septiembre de 2012	20142400033745 del 29 de julio de 2014 - resolución archivo
NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION	20132400250011 del 17 de mayo de 2013	20132400014435 anexos 001 - 002	20132400469761 del 29 de junio de 2013	20132400212941 del 29 de abril de 2013 - abnexo 001	20122400717181 del 18 de septiembre de 2012	20142400048665 del 10 de noviembre de 2014 - anexo 001
RECURSOS	20135290309472 del 26 de junio de 2013	20135290334242 del 10 de julio de 2013	20135290447502 del 30 de agosto de 2013	20135290260102 del 31 de mayo de 2013	20125290514942 del 16 de octubre de 2012	
RESOLUCION CONFIRMANDO O REVOCANDO	20142400045825 del 23 de Octubre de 2013	20152400134061 del 11 de marzo de 2015	20142400061795 del 19 de diciembre de 2014 - 20152400056861 del 23 de febrero de 2015 - citacion para notificacion	20142400007745 del 20 de marzo de 2014 notificación 20142400205111 del 14 de abril de 2014		20142400041685 del 23 de septiembre de 2014

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Cargo	Firma
Maritza Coca Espinel	Jefe Oficina Control Interno (E)	